



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Julio de 2017	Características 114212816
Año XCVIII	Permiso 0341083
No. 56 Alcance III	Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.....	2
--	---

---

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, 7, 18 APARTADO A, FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN XI Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 Y 3 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, 11, 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; 60 FRACCIONES IV Y V Y EL ANEXO 20-A DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como eje III promover un Guerrero socialmente comprometido y para contribuir al cumplimiento del objetivo 3.1 Construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y como estrategia 3.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida , mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios de protección social.

Que en el Estado de Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

Que en el artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo los siguientes: la libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia tratándose de los derechos o la reputación de los demás y la protección de seguridad nacional del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

Que el Ejecutivo Estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario; de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permita dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la estrategia "Somos Mexicanos", que tiene como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que en el Capítulo I de las "Disposiciones Generales" de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se precisa que el objeto de la Ley, está enfocado a normar las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado.

---

Que este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

Que en razón de lo anterior el Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida del periodista en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar, respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, éstos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de los propios periodistas cuando ingresan al Fondo.

Que en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 27 de diciembre del 2016, se establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que con fundamento en el artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 06 Alcance 2, de fecha 20 de enero de 2017, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos

---

del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que en razón de lo anterior en sesión ordinaria de fecha siete de abril del año en curso, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a los Periodistas, con fundamento en el artículo 12 fracción I del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas, aprobó por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Programa y facultó e instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social en su calidad de Presidente del mismo, a firmarlas y publicarlas.

En cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Artículo 1.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2017, las cuales tienen por objeto ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

**Artículo 2.** En las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, se establecerán los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

**Artículo 3.** La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

**PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS.**

**1. Introducción.**

**1.1. Antecedentes.**

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como un acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, tuvo la visión de promover la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas número 47, dicho ordenamiento por

---

sus características era el único a nivel nacional, el cual tenía como objetivo el establecimiento de las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, siendo Gobernador el Lic. René Juárez Cisneros, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas Núm. 47. El Capítulo VI de la nueva ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Que el Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

Que en México y en el Estado de Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones expone la integridad física del periodista.

Que atendiendo a lo anterior, con sustento en el artículo 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Mtro. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 06 Alcance II de fecha 20 de enero del 2017

Que en las Reglas de Operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

## **1.2 Alineación Programática.**

De acuerdo al Programa Sectorial "Desarrollo y Asistencia Social" el Fondo de Apoyo a Periodistas será un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias; asimismo, buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional, todo esto mediante las acciones que permitan impulsar la capacitación y

---

actualización profesional de los comunicadores en el Estado de Guerrero; tramitar el seguro popular para los afiliados que no cuenten con servicios médicos; gestionar acciones de mejoramiento y rehabilitación de vivienda; otorgar becas de manera mensual para niños de nivel preescolar hijos de periodistas, así como otorgar préstamos emergentes y de contingencia.

### 1.3 Diagnóstico.

#### a) El problema social que se atiende y su magnitud:

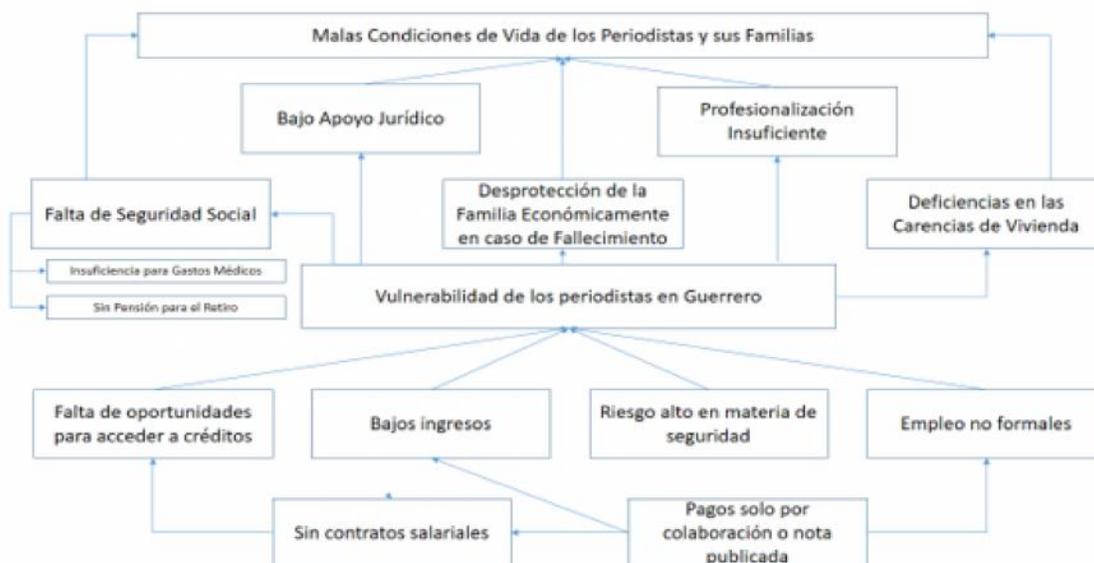
Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

La meta es de hasta 450 beneficiarios que se pretende alcanzar con las acciones del programa dentro del gremio periodístico afiliado al Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias.

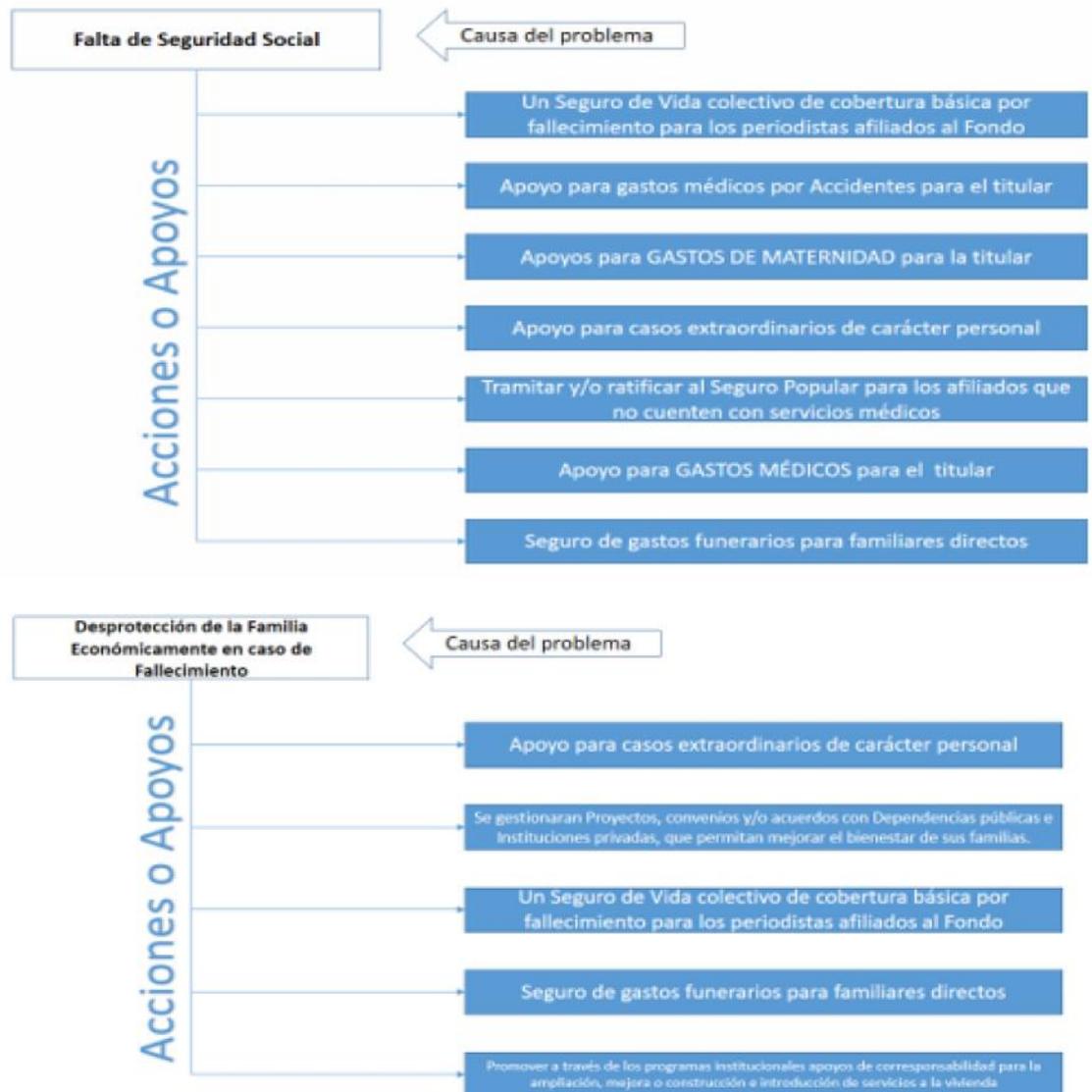
#### b) Las causas y efectos observados del problema social:

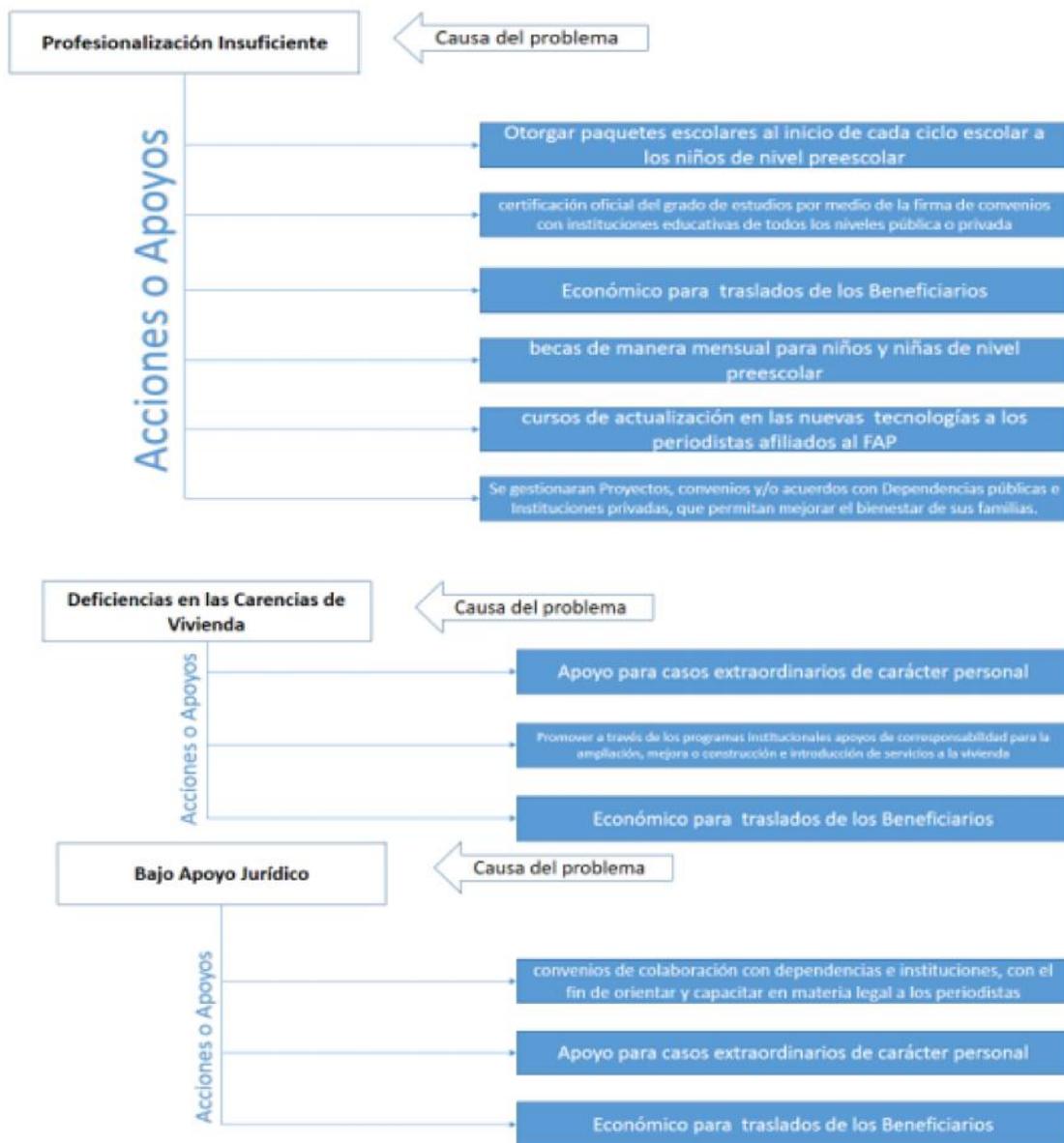


**c) La manera en que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas busca contribuir a la resolución del problema identificado:**

El Fondo de Apoyo a Periodistas ayuda a mitigar las causas los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Las causas del problema que se atacan y las acciones emprendidas con este programa son:





**d) Establecer la línea de base:**

A todos los periodistas del Estado de Guerrero.

**e) La definición de la población potencial**

**La Población Potencial:**

Las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

**La Población Objetivo:**

Los beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, son aquellos ciudadanos que radican en el Estado de Guerrero afiliados al (FAP) y que su principal actividad económica redunda en las funciones periodísticas, independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

**La Población Beneficiaria:**

La población beneficiaria de este programa es de hasta 450 periodistas que se pretende alcanzar quienes deberán estar afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias.

**2. Misión y Visión.****2.1. Misión.**

Promover beneficios para los comunicadores afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP) que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida, impulsar y fortalecer su profesionalización y actualización sobre la práctica profesional y su capacitación en el trabajo periodístico.

**2.2. Visión.**

Ser un instrumento institucional de los periodistas del Estado de Guerrero que favorezca su estabilidad económica, promoviendo su desarrollo y protección social, con el fin de que cuenten con los mecanismos necesarios para brindar un trabajo periodístico de calidad a la sociedad.

**3. Secretaría, responsable del programa.**

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, administración, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través de la Subsecretaría de Política Social y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo

---

a Periodistas y podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

Podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras secretarías, dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

Las instancias normativas serán: las Secretarías de Desarrollo Social, de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario(a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Fondo de Apoyo a Periodistas, contará con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, mismo que tomará sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por otro lado además se buscará la gestión de otros beneficios para la vivienda en dependencias con quienes se pueda realizar convenios de colaboración. A efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, el cual estará integrado por los titulares de:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
  2. La Secretaría General de Gobierno;
  3. La Secretaría de Finanzas y Administración;
-

4. La Secretaría de Educación Guerrero;

5. La Secretaría de Salud;

6. La Secretaría de la Mujer; y

7. Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de los integrantes de su organización.

Los cargos de los miembros del comité serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

#### **4. Fundamento Legal.**

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

d) Ley Número 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

e) Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero;

f) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

g) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

h) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;

i) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

j) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;

---

- k) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021;
- l) Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017;
- m) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- n) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;
- ñ) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- o) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017;
- p) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero;
- q) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

## **5. Objetivos y Alcances.**

### **5.1. Objetivo General.**

Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

### **5.2. Objetivos Específicos:**

- a) Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de los periodistas y sus familias; e
- b) Impulsar la capacitación y actualización profesional de los comunicadores en el Estado de Guerrero.

### **5.3. Alcances.**

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias

---

sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

El programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los periodistas afiliados al Fondo, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

## 6. Metas Físicas.

El Padrón del Fondo de Apoyo a Periodistas será de hasta 450 beneficiarios, meta que se pretende alcanzar con las acciones del programa.

## 7. Programación presupuestal.

El presupuesto autorizado para la operación del programa es de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El recurso aplicable es por inversión estatal directa, conforme a lo establecido en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017 y las aportaciones que efectúen los periodistas por medio de su fondo acumulado.

El Fondo de Apoyo a Periodistas podrá ser incrementado, con las aportaciones de nuevos ingresos.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IED/17	SCB	INVERSION PARA LA REALIZACION DE PROMOCION Y DIFUSION, ENTREGA DE APOYOS O BENEFICIOS, CONTRATACION DE DIVERSOS SEGUROS, CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION, CONVENIOS Y/O ACUERDOS EN FAVOR DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS	4,850,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00	600,000.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IED/17	SCB	GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00	30,000.00	48,000.00	20,000.00	0.00	27,000.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	5,000,000.00	1,030,000.00	1,548,000.00	620,000.00	0.00	927,000.00	0.00	0.00	775,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

## **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.**

### **8.1. Difusión**

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx); asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

También se informará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero situada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro. Edificio Norte Planta Baja, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

La cobertura del programa será estatal.

### **8.2 Requisitos de acceso.**

Ser periodista radicado en el Estado de Guerrero y haberse afiliado al Padrón del (FAP) previa convocatoria. Su principal actividad económica redunda en las funciones periodísticas, independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

Para ingresar al Fondo de Apoyo a Periodistas y poder acceder a los beneficios, deberán entregar los documentos en tiempo y forma, como lo marca la convocatoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y difundida conforme al numeral 8.1;

a) Comprobar que son periodistas en activo, mediante presentación de publicaciones en radio, prensa escrita,

televisión o periodismo alternativo que tienen como mínimo un año en esta actividad en forma ininterrumpida;

b) Llenar el formato de solicitud de manera individual expedido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y deberá contener el aval de su organización en caso de pertenecer a alguna;

c) Presentar su currículum vitae en el cual se resalte su actividad periodística;

d) Comprobar que son periodistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero. Se puede comprobar con: Constancia de Ingresos o de antigüedad del medio donde labora;

e) Presentar dos fotografías tamaño infantil;

En caso de ser aprobado su ingreso por el Comité Técnico del (FAP), cubrir el monto de aportación que no será mayor a 14 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

1. Copia de la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y

2. Entregar los documentos en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Una vez que las personas son incorporadas al programa social formarán parte del Padrón Único de Beneficiarios.

### **8.3 Procedimiento de Acceso**

Para acceder al Fondo de Apoyo a Periodistas será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer al menos, en dos periódicos de mayor circulación.

Se deberán entregar los documentos de la convocatoria en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicada en Palacio de Gobierno Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad:

---

Se atiende de manera específica a un sector de la población dedicada al ejercicio periodístico afiliados al FAP.

b) Transparencia:

Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa FAP, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad:

Está dirigido a hombres y mujeres dedicados como actividad principal a ejercer la comunicación por cualquier medio periodístico y que reúnan los requisitos descritos en las presentes reglas de operación previstos en igualdad de condiciones para todos los comunicólogos.

d) Corresponsabilidad y sustentabilidad:

El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio del sector periodístico en la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa FAP.

e) Objetividad:

La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

f) Oportunidad:

Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de los beneficiarios.

g) Temporalidad:

El programa selecciona anualmente a los beneficiarios por medio de la ratificación y la incorporación de nuevos miembros previa convocatoria.

---

Entregados los documentos en tiempo, forma y en base a la convocatoria, al término de esta, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá un máximo de 30 días para dictaminar las solicitudes de ingreso, al término del plazo el ciudadano podrá conocer su status en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, situada en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro. Edificio Norte Planta Baja, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón Único de Beneficiarios, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

#### **9. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.**

##### **1) Requisitos de permanencia.**

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;

c) Estar al corriente en sus aportaciones;

d) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando esté lo considere necesario;

e) Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;

f) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento, y en caso de incumplir causará baja del FAP;

---

g) Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados;

h) Conformar el Comité Comunitario de Contraloría Social; y

i) Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

## **2) Causales de baja del Fondo de Apoyo a Periodistas.**

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación;

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable;

c) Por determinación del Comité Técnico, el periodista que no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Fondo de Apoyo a Periodistas; y

d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística.

### **9.1. Modos de entrega del beneficio.**

Los tipos de acciones para beneficiar a los afiliados del Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias serán en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, productiva, jurídica, cultural y recreativo, así como diversos beneficios, que se otorgan en función de las solicitudes presentadas, y a la disponibilidad presupuestal.

---

Vertientes	Objetivo	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procurar que los afiliados gocen de bienestar físico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar y/o ratificar al Seguro Popular para los afiliados que no cuenten con servicios médicos.</li> <li>- Apoyo para gastos médicos por accidentes para el titular (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).</li> <li>- Apoyo para gastos médicos para el titular (no contemplados en seguros contratados), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal.</li> <li>- Apoyos para gastos médicos para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>- Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Determinados por la dependencia.</li> </ul>
Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ayudar a mitigar las carencias de seguridad social de los periodistas y su familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para los periodistas afiliados al Fondo.</li> <li>- Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).</li> </ul>
Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar el nivel académico y de conocimiento para los hijos e hijas de los periodistas y sus familias.</li> <li>Mejorar los conocimientos de los periodistas para el mejor desempeño de sus actividades.</li> </ul>	<p>➤ <b>Becas:</b></p> <p>Se otorgarán becas de manera mensual para niños y niñas de nivel preescolar; hijos de periodistas hasta por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. <b>Previa convocatoria</b></p> <p>Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. <b>Previa convocatoria</b></p> <p>Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a los niños de nivel preescolar.</p> <p>Todos los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>➤ <b>Profesionalización:</b></p> <p>Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magistrales, foros y diplomados de periodismo, entre otros.</p> <p>Buscar la profesionalización de los miembros afiliados al FAP con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada.</p> <p>Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al FAP.</p> <p>Los periodistas deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.</p>

<b>Vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar el mejoramiento, condiciones y la calidad de las viviendas de los periodistas y sus familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover a través de los programas institucionales apoyos de corresponsabilidad para la ampliación, mejora o construcción e introducción de servicios a la vivienda, mediante convenios con los demás órdenes de gobierno federal y municipal o con el sector privado.</li> </ul>
<b>Beneficios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Apoyos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros)</li> <li>➤ Económico para traslados de los Beneficiarios del Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas.</li> </ul> </li> <li>Previa solicitud y recibo correspondiente</li> </ul>
<b>Productivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procurar el bienestar de las familias de los periodistas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se gestionarán proyectos, convenios y/o acuerdos con dependencias públicas e instituciones privadas, que permitan mejorar el bienestar de sus familias.</li> </ul>
<b>Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar actividades recreativas y sociales para los periodistas y sus familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se buscará celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para facilitar actividades socio-culturales y deportivas para los periodistas y sus familias.</li> </ul>
<b>Apoyo Jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar la asesoría jurídica necesaria para los periodistas y sus familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se buscará establecer convenios de colaboración con dependencias e instituciones, con el fin de orientar y capacitar en materia legal a los periodistas.</li> </ul>

Con cobertura para los periodistas que fueron aprobados, mismos que manifestaron su voluntad de ser afiliados en el Fondo de Apoyo a Periodistas, con posibilidades de ampliar el padrón hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa. Los cuales les corresponde hasta un 3% del presupuesto total asignado al programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## 9.2 Procedimiento para la entrega de vertiente de salud:

a) El Seguro de vida y de gastos médicos por accidentes se contrata cada año para todos los integrantes afiliados al FAP.

b) El periodista debe llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), ahí ellos asientan los porcentajes y nombres de sus beneficiarios.

c) Cada periodista afiliado al FAP tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.

d) El procedimiento para hacer efectivo el seguro por gastos médicos por accidentes, el seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realiza con el apoyo y gestoría del Secretario (a) Técnico del FAP y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que los beneficiarios de los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

e) Para las mujeres periodistas que requieran el apoyo de gastos de maternidad deberán cubrir los siguientes requisitos: solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, factura o recibo de honorarios del médico o institución con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, copia de su credencial de elector, constancia de alumbramiento. En caso de que el apoyo lo cubra algún seguro aplicará de conformidad a la póliza contratada.

f) Para los integrantes del FAP que requieran el apoyo de gastos médicos, apoyo para casos extraordinarios de carácter personal o cualquier otro apoyo que se cubra con IED, deberán cubrir los siguientes requisitos: solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, factura o recibo de honorarios del médico o institución con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, diagnóstico médico firmado que acredite el padecimiento o enfermedad, copia de su credencial de elector y este deberá contar con cédula profesional. En caso de que el apoyo lo cubra algún seguro aplicará de conformidad a la póliza contratada.

g) Presentar credencial vigente como integrante del FAP.

Se dará respuesta a las solicitudes en un plazo de 15 días hábiles, dependiendo de la liberación del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**9.3. Para que el periodista y sus familiares directos, se integren al Seguro Popular.**

---

El integrante del FAP deberá informar al Secretario (a) Técnico con detalle los nombres de sus familiares directos (Esposa, hijos, padres) con sus respectivas actas de nacimiento, con el propósito de canalizar su solicitud y la instancia correspondiente pueda darlos de alta.

El trámite correrá con la corresponsabilidad del beneficiario del FAP quien al momento en que se concrete el alta en el seguro popular, deberá proporcionar copia de su póliza de afiliación para su expediente.

#### **9.4 Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar.**

Para ser beneficiario de la beca para hijos en edad preescolar, el integrante del FAP, deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y copia a la Secretaría Técnica del FAP. Anexar copia de la credencial vigente del FAP.

b) Adjuntar copia del acta de nacimiento de su o sus hijos en edad preescolar.

c) Constancia y/o Boleta de Inscripción.

d) El Secretario (a) Técnico del FAP, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

e) El programa del FAP, solicitará a los periodistas la constancia que acredite que sus hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal, del Programa Fondo Apoyo a Periodistas.

#### **9.5. Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo)**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará la convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

---

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones los integrantes del FAP pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria los interesados deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre, para formalizar su participación.

a) El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

b) El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Secretario Técnico.

c) Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y formación con la convocatoria, que será entregada a los representantes de las organizaciones de periodistas y publicada en medios de comunicación y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx).

#### **9.6. Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda:**

a) La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, realizará a los integrantes de las organizaciones periodísticas e independientes afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, la aplicación de encuestas para conocer las necesidades de mejoramiento, ampliación y de servicios a la vivienda de los periodistas en todo el Estado.

b) En función de las solicitudes que se presenten éstas serán canalizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno Estatal, como lo marca la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, esta a su vez, instrumentará mecanismos para la atención en sus programas de vivienda y suelo urbano, además se buscarán mecanismos de coordinación con los demás órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

c) Con base en la disponibilidad presupuestal del FAP se podrán subsidiar los apoyos de corresponsabilidad para la construcción, ampliación o mejoramiento de viviendas de acuerdo a los ordenamientos normativos respectivos del programa federal, estatal o municipal.

---

d) Para ser beneficiario de este subsidio deberá acreditar ser el dueño de la vivienda a nombre del periodista o de su conyugue, mediante la escritura pública o constancia de propiedad certificada.

e) Se otorgará un apoyo por año por beneficiario y renovable después de tres años, no estar en cartera vencida y al corriente de sus pagos.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

#### a) Difusión del programa.

Se establecerá una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

#### b) Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de los solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el FAP en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo

---

Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074.

Con los datos que aporten los solicitantes, se integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. La información de este padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx)

c) Elegibilidad de los beneficiarios.

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de las acciones.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, definirá los métodos para revisar los apoyos y beneficios solicitados y en su caso, emitir la aprobación correspondiente del Fondo de Apoyo a Periodistas, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el fondo, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la dependencia de la manera siguiente:

1) El seguro de vida tiene una vigencia de un año, renovable al año próximo siguiente:

El afiliado recibe de la aseguradora una copia de la póliza de su seguro de manera individual.

2) La entrega del apoyo al beneficiario, será a través de cheque o transferencia, expedido o efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante la firma de la póliza y recibo, presentando una identificación original y oficial y del beneficiario;

3) Los gastos de maternidad.

Los gastos de maternidad se entregarán una vez por año a la mujer periodista que lo solicite con antelación, y repetible dos años después;

---

4) En materia de capacitación, actualización y profesionalización el Comité Técnico determinará el número de eventos a realizar o asistir en bien del fortalecimiento del periodista y la actualización de los integrantes del fondo, quedando como determinante la disponibilidad presupuestal del Fondo.

e) Comité de Contraloría Social.

Los beneficiarios constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirá al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

f) Integrar el expediente del beneficiario

Beneficiarios del Fondo de Apoyo a Periodistas.	Requisitos del expediente
1. Los periodistas solicitantes deberán manifestar que se dedican de manera habitual, profesional o laboralmente a informar a la población y que desean afiliarse o permanecer en el FAP	Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de los documentos siguientes: 2. Formato de solicitud de afiliación al FAP; 3. Curriculum Vitae; 4. Credencial oficial para votar; 5. 2 Fotografías tamaño infantil; 6. Constancia aval de la organización a la que pertenece; y 7. Constancia de Ingresos o de Antigüedad Laboral. 8.-Recibo o transferencia firmada del apoyo.

g) Entrega de apoyos

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

## 10. 2. Gastos de Operación.

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## 11. Transparencia.

### 11.1 Difusión.

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx); asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

### 11.2. Blindaje Electoral.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

### 11.3. Supervisión y Control.

Las instancias normativas serán: las Secretarías de Desarrollo Social, de Planeación y Desarrollo Regional, de

---

Finanzas y Administración, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:

a) Enviar trimestralmente a las Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informe sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporara un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales, las secretarías, dependencias operadoras al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y padrón de los beneficiarios.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de los beneficiarios de los distintos programas sociales, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Beneficiarios, el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

#### **11.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

#### **11.5. Evaluación.**

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

---

**Evaluación Interna.**

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

**Evaluación Externa.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**11.6. Indicadores.**

Para este numeral y para dar cumplimiento se realizará la Matriz de Indicadores.

Se desarrollará en el proceso de ejecución del programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito, detallados a continuación:

1. Número de solicitudes recibidas y/o solicitudes ejecutadas;
2. Número de acciones y/o acciones programadas;
3. Número de beneficiarios que recibieron el apoyo;
4. Número de afiliados con seguro de vida verificados; y
5. Número de afiliados sin acceso a la seguridad social incorporadas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

---

### **11. 7. Auditoría**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del FAP y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección de Administración y Finanzas integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

### **11.8. Recursos no devengados.**

El presupuesto autorizado del programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ya que es la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público.

Para los programas operados por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda.

De existir programas en los que la dependencia normativa emita lineamientos específicos deberá respetarse las fechas que se establezcan.

### **11.9. Contraloría Social**

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalarán comités de contraloría social, los cuales fungirán

---

como contraloría social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios;
- c) Ficha informativa del programa;
- d) Cédula de vigilancia del programa; y
- e) Acta de difusión y capacitación.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el ejercicio de contraloría social.

Como lo menciona la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de acuerdo a lo establecido por la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

El Comité debe estar constituido por un presidente, un secretario y un vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

#### **11.10. Formas de participación social.**

---

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Gremio Periodístico del Estado de Guerrero	Colectiva	Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	Decisión y Deliberación

#### **11.11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

Los beneficiarios y beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa por la presunción de actos de corrupción o desvíos de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por el órgano estatal de control, los medios por los cuales se podrán presentar quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas e inconformidad ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia del interesado.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso; y
- d) Identificación oficial.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente de los programas sociales o por incumplimiento de

---

la garantía de acceso a los programas ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

### **11.12. Mecanismos de Exigibilidad**

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa se encontrarán publicados en la página electrónica oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx> y en la ventanilla única de esta Secretaría ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

## **12. Criterios de Selección y elegibilidad**

### **12.1. Método de selección de beneficiarios**

El programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los periodistas afiliados al Fondo, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

---

### **13. Mecánica de Operación**

#### **13.1. Instancias ejecutoras**

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal a través de la Subsecretaría de Política Social y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas en la coordinación operativa y ejecutora y en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

#### **13.2. Instancias administrativas y/o normativas**

Las instancias normativas serán el titular de: La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario(a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

#### **13.3. Delimitación de atribuciones**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

### **14. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de los programas sociales**

#### **14.1 Derechos**

Los beneficiarios tienen derecho a recibir:

---

a) Información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad y equitativo sin discriminación alguna;

c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### **14.2 Obligaciones**

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada del Fondo de Apoyo a Periodistas;

c) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;

d) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social. (ANEXO 2)

e) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

#### **14.3 Sanciones**

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación será causante de suspensión del beneficio.

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por los servidores públicos involucrados en la operación del programa, serán sancionadas de

---

acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

### **15. Interpretación.**

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 80, del 4 de octubre del año 2016.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas a través de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.**

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.